DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE
1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	21 DE OCTUBRE DE 2026
1.2 SECTOR:	40-VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
1.3 PROGRAMA:	4003-ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
1.4 NOMBRE DE PROYECTO:	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.
1.5 CÓDIGO DE PROYECTO (BPIN):	2024851390022
1.6 OBJETIVO (S) DEL PROYECTO:	MEJORAR EL ÍNDICE DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO.
1.7 PRODUCTO(S) DEL PROYECTO: /PDT:	UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO CONSTRUIDAS PARA VIVIENDA RURAL / CONSTRUCCIÓN UNIDADES SANITARIAS RURALES
1.8 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN UNIDADES SANITARIAS RURALES
1.9 PRODUCTO(S) DEL OBJETO A CONTRATAR	"CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE"
1.10 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO:	Dieciocho mil trescientos cuatro (18.304) habitantes (Según censo nacional de población y vivienda vigencia 2018), área urbana y rural. A corte junio 30 de 2024.
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR: DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO. (19.764) HABITANTES FUENTE PROYECCIÓN DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA VIGENCIA 2018 DANE. ÁREA URBANA Y RURAL. A CORTE DE. TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026
1.12 ENFOQUE DIFERENCIAL:	Discapacidad / Adulto M. / P. Infancia / Inf. y Adolesc. / E. Generó / Jóvenes / Víctimas — (todas vacías)
1.13 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** 1 — **INDIRECTO (S)** 15
2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 NOMBRE:	2024851390022 - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE.
2.2 CÓDIGO:	2.3.1.40.03.01

2.3 FUENTE:	1.3.3.3.17 R. B Impuesto de Transporte por Oleoducto y Gaseoducto.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 311, 365 y 366 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a las entidades territoriales servir a la comunidad, promover el bienestar general, garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y atender las necesidades básicas insatisfechas de la población, especialmente aquellas relacionadas con el saneamiento básico y la salud pública.

En concordancia con lo anterior, la Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y las responsabilidades de las entidades territoriales en la prestación de dichos servicios. Así mismo, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios la competencia para promover, financiar y ejecutar proyectos de infraestructura en los sectores de agua potable y saneamiento básico, orientados a ampliar la cobertura y mejorar las condiciones de vida de la población. De igual manera, el Decreto 1077 de 2015 contempla la implementación de soluciones individuales de saneamiento básico en las zonas rurales donde no es técnica, económica o ambientalmente viable la prestación del servicio mediante sistemas convencionales de alcantarillado.

De conformidad con los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, el Municipio de Maní debe identificar las necesidades de la comunidad y estructurar proyectos de inversión que permitan atenderlas de manera eficiente, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades definidas por la Administración Municipal.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal ha identificado que en el área rural del municipio existen viviendas que carecen de unidades sanitarias adecuadas o presentan condiciones deficientes para la disposición de excretas y aguas residuales domésticas, situación que representa un riesgo para la salud de sus habitantes, favorece la contaminación del suelo y de las fuentes hídricas, propicia la proliferación de vectores transmisores de enfermedades y afecta las condiciones de habitabilidad de las familias.

Esta necesidad ha sido manifestada de manera reiterada por habitantes del sector rural durante diferentes vigencias, quienes han acudido a la Administración Municipal solicitando apoyo para mejorar las condiciones de saneamiento básico de sus viviendas. Como resultado del conocimiento que tiene la Administración sobre esta problemática y de la identificación permanente de las necesidades de la comunidad, se hace necesario adelantar un proyecto de inversión para la construcción de unidades sanitarias individuales en el área rural, las cuales contarán con un sanitario, una ducha, un lavamanos y un lavadero. La unidad contará con sus respectivas cajas de inspección, trampa de grasas, un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA y un campo de infiltración. El manejo de la cubierta y la individualización de la zona de lavadero hacen que éstas funcionen como un sistema de captación y recolección de agua lluvia, el cual usa el tanque del lavadero como unidad de recolección, contribuyendo significativamente al mejoramiento de las condiciones de salubridad y calidad de vida de la población beneficiaria.

Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal de Maní orienta sus actuaciones al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Territorial "Siempre Firmes con Maní 2024-2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 004 del 28 de mayo de 2024, el cual constituye el instrumento de planificación que orienta las acciones de gobierno durante el periodo 2024-2027.

El presente proyecto se encuentra articulado con el Eje Estratégico 4. Ordenamiento del Territorio Sustentado en el Agua, la Biodiversidad y la Producción Agropecuaria, Sector 40 – Vivienda, Ciudad y Territorio, Programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, correspondiente al proyecto "Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio de Maní, Casanare", Código BPIN No. 2024851390022, contribuyendo al cumplimiento de la meta "Construcción de Unidades Sanitarias Rurales".

Para dar cumplimiento a esta meta, la Secretaría de Obras Públicas y Transporte realizó visitas técnicas a las viviendas identificadas en el sector rural, con el propósito de verificar las condiciones de saneamiento básico existentes, realizar el diagnóstico de la infraestructura, caracterizar los elementos que conforman el espacio, recopilar la información física y social de cada hogar, determinar su ubicación geográfica, las condiciones de acceso y establecer la viabilidad técnica para la construcción de las unidades sanitarias.

Como resultado de estas visitas técnicas, se identificó que las viviendas priorizadas corresponden a hogares de bajos recursos, clasificados en los grupos A y B del Sisbén, que no cuentan con una unidad sanitaria adecuada para la disposición de excretas y aguas residuales domésticas.

No obstante, la disponibilidad de recursos propios para la presente vigencia únicamente permite financiar la construcción de seis (6) unidades sanitarias rurales. En consecuencia, el presente proyecto no contempla la realización de una convocatoria pública para la identificación de beneficiarios, toda vez que no corresponde a un programa abierto de postulación, sino a la ejecución de una inversión pública destinada a atender una necesidad previamente identificada por la Administración Municipal y verificada mediante las visitas técnicas realizadas por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte. Por tal razón, se priorizaron seis (6) hogares cuya necesidad fue corroborada durante el proceso de diagnóstico y que cumplen las condiciones requeridas para la ejecución del proyecto, constituyendo esta intervención una atención parcial de la demanda existente en el municipio.

Con la construcción de las seis (6) unidades sanitarias, la población beneficiaria contará con soluciones individuales dignas para la disposición de excretas y el tratamiento de las aguas residuales domésticas, disminuyendo los olores ofensivos, la incidencia de enfermedades, la proliferación de vectores, la presencia de otro tipo de plagas y la posible contaminación de las fuentes hídricas. Así mismo, permitirá mejorar las condiciones de higiene, salubridad y habitabilidad de las familias beneficiarias, contribuyendo significativamente al mejoramiento de su calidad de vida.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el Municipio de Maní dispone de recursos propios para financiar esta inversión, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ, DEPARTAMENTO DE CASANARE."

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

4.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Municipio de Maní, departamento de Casanare, requiere contratar la ejecución de las obras necesarias para la construcción de unidades sanitarias en el área rural del municipio, con el propósito de mejorar las condiciones de saneamiento básico, salubridad y calidad de vida de la población beneficiaria, mediante la implementación de soluciones sanitarias funcionales, seguras y adecuadas a las necesidades de los hogares rurales. Para tal efecto, se desarrollarán las actividades constructivas requeridas, incluyendo el suministro de materiales, equipos, herramientas, mano de obra y demás recursos necesarios para su correcta ejecución y puesta en funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra, planos, presupuesto oficial y demás documentos que integran el proceso contractual.

4.2 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, el presente servicio está clasificado de la siguiente manera:

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
83000000	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público.	83100000	Servicios públicos	83101500	Servicios de acueducto y alcantarillado	83101506	Servicio tratamiento de aguas
72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151100	Servicios de construcción de plomería	72151101	Servicios de construcción de sistemas séptico
72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	72101500	Servicios de apoyo para la construcción	72101510	Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	72110000	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	72111000	Servicios de construcción de unidades unifamiliares	72111001	Servicios de reparación o ampliación por remodelación de viviendas unifamiliares

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR: El detalle de las especificaciones técnicas serán las contenidas en el anexo: Especificaciones Técnicas el cual hace parte integral del presente proceso de selección. *Ver anexo especificaciones técnicas.*

4.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO PRODUCTO A CONTRATAR

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto contratado el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar el replanteo y localización de las áreas donde se construirán las seis (6) unidades sanitarias, de conformidad con los diseños, planos y especificaciones técnicas aprobadas por el Municipio.
2. Ejecutar las actividades preliminares necesarias para la construcción de las unidades sanitarias, incluyendo limpieza del área, excavaciones y demás obras requeridas para la cimentación.
3. Construir seis (6) unidades sanitarias rurales, de acuerdo con los diseños, cantidades de obra, especificaciones técnicas y normas de construcción vigentes.
4. Suministrar e instalar los materiales, equipos, herramientas y demás elementos requeridos para la correcta ejecución de la obra.
5. Construir el sistema individual de saneamiento básico de cada unidad sanitaria, conformado por pozo séptico de tres (3) cámaras y campo de infiltración, de acuerdo con los diseños y especificaciones técnicas del proyecto.
6. Instalar los aparatos sanitarios y accesorios correspondientes, incluyendo sanitario, ducha, lavamanos, tanque elevado y demás elementos contemplados en el presupuesto oficial.
7. Ejecutar las instalaciones hidráulicas y sanitarias necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de cada unidad sanitaria.
8. Realizar las pruebas de funcionamiento de las instalaciones hidráulicas, sanitarias y del sistema séptico, verificando su correcto funcionamiento antes de la entrega.
9. Entregar las seis (6) unidades sanitarias completamente terminadas, en adecuado estado de funcionamiento y recibidas a satisfacción por la supervisión.
10. Garantizar que la ejecución de las obras se realice conforme a las especificaciones técnicas, normas de calidad, seguridad y salud en el trabajo, así como la normatividad ambiental vigente.

4.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, del Estatuto Anticorrupción y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública del presente proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en el tiempo establecido por la Administración Municipal.
2. Suscribir las actas generadas del contrato.
3. Acatar las directrices del supervisor.
4. Rendir informes oportunamente.
5. Realizar el proceso de liquidación del contrato.
6. Contar con las herramientas para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Realizar los correspondientes pagos mensuales al sistema de seguridad social integral
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Contrato.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del contrato, según sean solicitados por el Supervisor.

4.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En desarrollo de las actividades correspondientes al contrato de obra, LA ALCALDÍA DE MANI – CASANARE cumplirá con las siguientes Obligaciones:

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna de las obras del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Definir el alcance de intervención puntual en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista. Igualmente, si se verifica el no cumplimiento LA ALCALDIA DE MANÍ - CASANARE promoverá las acciones de responsabilidad contra el Contratista y sus garantes acorde con la posibilidad legal que le otorga la relación contractual.
- Definir las especificaciones técnicas y administrativas de la contratación de las actividades a realizar que hacen parte del objeto del contrato.
- Llevar a cabo los desembolsos de pago al contratista, previo cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos (ejecución de obra, medición, presentación de informes, visto bueno y aprobación de la Supervisión).
- Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
- Las demás obligaciones que la entidad deba observar en cumplimiento de los códigos de buen servicio y de ética que rigen el servicio público y la contratación estatal.

5. SOPORTE TÉCNICO, AMBIENTAL, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

5.1. SOPORTE TECNICO:

Acuerdo Municipal No. 04 del 17 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "siempre firmes con Maní 2024-2027".

- ✓ **EJE:** Ordenamiento del territorio sustentado en el agua, la biodiversidad y la producción agropecuaria
- ✓ **SECTOR:** 40- vivienda, ciudad y territorio.
- ✓ **PROGRAMA:** 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
- ✓ **PROYECTO:** PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS EN EL MUNICIPIO DE MANÍ, CASANARE
- ✓ **CÓDIGO BPIN**: 2024851390022
- ✓ **INDICADOR DE RESULTADO**: UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO CONSTRUIDAS PARA VIVIENDA RURAL.
- ✓ **META DE PRODUCTO**: CONSTRUCCIÓN UNIDADES SANITARIAS RURALES

5.2 SOPORTES AMBIENTALES: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de licencia ambiental o permisos ambientales, sin embargo, en caso de ser necesarias las mismas, el contratista se compromete a tramitarlas y adquirirlas por su cuenta y riesgo.

5.3 SOPORTES LEGALES: El proceso de selección y la ejecución del contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 del 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Acuerdo 015 de 2012, "Estatuto de Renta y Régimen procedimental y sancionatorio"
- Acuerdo 011 de 2020" Por el cual, adoptan el régimen simple de Tributación establecido en la Ley 2010 de 2019 y se dictan otras disposiciones en materia Tributaria de carácter municipal" Acuerdo No. 004 de 28 de mayo de 2024, por medio del cual se adopta el plan de desarrollo territorial de Maní Casanare "Siempre Firmes con Maní 2024-2027".
- Ley 1448 de 2011, Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Acuerdo 013 del 26 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto 069 del 10 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas e ingresos y gastos e inversiones del municipio de Maní Casanare para la vigencia fiscal 2026.
- Decreto No. 025 del 05 de mayo de 2026 por el cual se liquida el acuerdo No. 03 de 23 abril de 2026" por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Mani Casanare, para la vigencia fiscal 2026".
- Acuerdo No. 08 (31 de agosto de 2026)"por medio del cual se efectúa una modificación al presupuesto del municipio de Mani Casanare, para la vigencia fiscal 2026"

5.4 SOPORTE ECONÓMICO:

Para la elaboración del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, el Municipio de Maní, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte, tomó como referencia la Resolución No. 0108 del 28 de enero de 2025, mediante la cual se adoptan como insumo técnico de planeación los precios de referencia publicados y actualizados por la Gobernación de Casanare.

Así mismo, el presupuesto oficial se estructuró a partir de la visita técnica realizada al sitio de intervención, las cuales permitieron identificar las condiciones actuales del proyecto, definir las cantidades de obra requeridas y establecer los precios unitarios correspondientes. Para ello, se tuvo en cuenta la Resolución No. 0082 del 1 de junio de 2026, "Por la cual se actualiza y se fija el listado oficial de precios unitarios de referencia para la contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare", la cual constituye el referente técnico y económico para la estimación de los costos de las actividades previstas.

De igual manera, para la determinación de los análisis de precios unitarios (APU), se utilizaron los insumos contenidos en la base de datos CONSTRUPLAN, herramienta que integra los análisis de precios unitarios, rendimientos, materiales, mano de obra, equipos e insumos empleados como referencia para la estructuración de proyectos de infraestructura que se ejecutan en el Municipio de Maní y en el Departamento de Casanare.

El presupuesto oficial resultante fue revisado y aprobado por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Municipio de Maní, verificando que los precios unitarios, las cantidades de obra y los análisis de costos correspondan a las condiciones técnicas del proyecto y a los valores de referencia vigentes.

En consecuencia, el presupuesto oficial estimado para atender la necesidad objeto del presente estudio previo asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. ($ 199.999.112.00), valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los costos administrativos, la utilidad, los imprevistos, los tributos a que haya lugar, la cobertura de riesgos y todos los demás gastos requeridos para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que establecieron la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica, el Municipio de Maní en anexo adjunto al presente estudio previo procedió a efectuar el referido análisis.

7. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 1.091.804.264 Servicios de construcción $ 27.295.106.607	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $1.091.059.175 Servicios de construcción $27.276.479.385	NO	NO
Costa Rica		SI	Bienes y servicios - $1.940.398.620	NO	NO

			Servicios de construcción - $27.357.983.079		
Estados AELC		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea - Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios - $1.131.227.573 Servicios construcción - $28.280.689.315	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

8. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará bajo la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA – CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.
(...)
Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;(...)".

Así las cosas, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual no supera la menor cuantía de contratación de acuerdo con el presupuesto del Municipio de Maní, (280 SMLV) y de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literal

b, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2.0, en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad mencionada.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Cabe recordar que las condiciones plasmadas en los estudios previos y los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Los criterios de habilitación y ponderación para participar en el presente proceso de selección, se encuentran contenidos en el anexo de requisitos habilitantes.

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria podrá ser limitada territorialmente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare, en el Departamento de Casanare o Mipyme nacionales, siempre que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se presenten al menos dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y éstas acrediten los siguientes requisitos:

a) Acreditar mínimo un (1) año de existencia.
b) Acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el literal d, del presente numeral.
c) Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d) Aportar copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación, según corresponda, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de la solicitud de limitación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mi pyme, cuyo objeto social y/o actividades económicas les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

Nota 2. En caso de concurrencia entre solicitudes de limitar la convocatoria a MiPymes, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal, Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
b) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Departamental: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.
c) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Departamental y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Departamento de Casanare.
d) Concurrencia entre Mipyme con domicilio Municipal y Nacional: se limitará exclusivamente a Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare.

Nota 3. Si la convocatoria se limita territorialmente a Mipyme la Entidad solo aceptará las ofertas de Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado, o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Maní - Casanare o en el departamento de Casanare, según se haya limitado.

Nota 4. Con fundamento en lo dispuesto por Colombia Compra eficiente en Concepto C-338 de fecha 17 de agosto de 2023, las ESAL no pueden participar en las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme y tampoco pueden participar en los procesos de contratación limitados a Mipymes.

10. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y COBERTURAS

10.1 DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS:

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, reafirmó tal exigencia, estableciendo que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles debe hacer parte de los pliegos de condiciones.

El Municipio ha tenido en cuenta la metodología descrita en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar los riesgos de la contratación, su clasificación, posibilidad de ocurrencia, su impacto, su

asignación, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Se anexa al documento de estudios previos la matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles de la contratación, de manera que los proponentes puedan analizarla y estudiarla y puedan efectuar las observaciones que consideren, dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso.

10.1.1 COBERTURA DEL RIESGO.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan se estima pertinente la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de entidades del estado; pactándose de igual forma en el instrumento contractual la cláusula de multas y penal pecuniaria.

De conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo a la sección 3 garantías, subsección 1 del decreto 1082 de 2015, los oferentes o el contratista de la entidad pública contratante, deben constituir una de las garantías estimadas, en favor de esta o en favor de terceros, con el fin de amparar los perjuicios o sanciones que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato y en cuantía suficiente, según sea el caso.

10.2 GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, con el fin de amparar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas.
Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la Obra	Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la obra
Salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Nota 1: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento para el efecto.

11. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
11.1 OBJETO DEL CONTRATO:	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MANI DEPARTAMENTO DE CASANARE.
11.2 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
11.3 PLAZO:	TREINTA (30) DÍAS, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
11.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:	ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE.
11.5 PRESUPUESTO OFICIAL:	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE. ($ 199.999.112.00).
11.6 FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el 100% valor del presente contrato de la siguiente manera: Se efectuará un giro equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a título de anticipo, previa apertura de la cuenta bancaria de ahorros del contratista para el manejo de los recursos del anticipo del contrato,

	presentación y aprobación del cronograma de actividades y del plan de inversión del anticipo por parte de la supervisión del contrato, y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Tesoro municipal. Un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales por avance de ejecución, previa presentación de la factura o documento equivalente, certificado de cumplimiento por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el sistema de seguridad social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, a que haya lugar y amortización del anticipo. Un pago final correspondiente al saldo del valor contrato, es decir, el diez por ciento (10%), que será cancelado a la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa presentación del contratista del informe detallado que contenga el producto de cada una de las actividades programadas, con su respectivo registro fotográfico, un informe financiero final de la ejecución de todos los recursos entregados para la ejecución de cada una de las actividades con sus respectivos soportes, el acta de cumplimiento y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si lo hubiere. Y presentación de pólizas aprobadas y amortización del anticipo. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y documentos requeridos por el Municipio.
11.7 SUPERVISIÓN:	LA SUPERVISIÓN ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE.
11.8 LIQUIDACIÓN:	SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó:	**V.Bo.:**	**Revisó y aprobó, soporte económico y técnico:**
ERIKA CHAPARRO FARFAN Componente Técnico SOPT	**ANGELA PATRICIA CASTRO JIMENEZ** Componente Jurídico OAJ	**EFRAIN NOSSA PARRA** Secretario de Obras Públicas y Transporte

13. REVISIÓN TÉCNICA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	
IVÁN DARÍO GONZÁLEZ PINTO Profesional Universitario Área de Programación - Banco de Proyectos	**HENRY GARCIA ROPERO** Jefe Oficina Asesora de Planeación
14. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
Revisó: **LUIS A RODRIGUEZ CAMARGO** Profesional contratado OAJ	V.Bo.: **EDWIN JAYET BARRERA MORENO** Jefe Oficina Asesora Jurídica